



Decreto 1403 de 2024

El Ministerio de Minas y Energías por medio del Decreto 1403 del 20 de noviembre de 2024, ha reconocido la necesidad de realizar algunas modificaciones al Decreto 1073 de 2015 respecto a la implementación de la producción marginal de energía eléctrica y la actualización de los lineamientos de política energética en materia de autogeneración.

El presente decreto nos presenta la implementación de nuevos escenarios que eran necesarios para el desarrollo del sector energético, en la medida que reconoce la problemática existente para el desarrollo de un mercado en igualdad de condiciones y la libre competencia.

A grandes rasgos, se evidencia que los cambios introducidos con el presente decreto permiten que los

autogeneradores y productores marginales utilicen el Sistema Interconectado Nacional (SIN), eliminando barreras regulatorias y fomentando el uso de energías renovables. Asimismo, se introducen nuevas condiciones de participación en el mercado y parámetros que facilitan obtener la calidad de autogeneradores o productores marginales. ➔



Ahora bien, una de las grandes modificaciones presentadas en el decreto y que resulta de vital importancia, es que el ministerio ha determinado que las reglas generales también sean aplicadas a los autogeneradores y/o productores marginales que hagan uso de las redes del SIN para abastecerse de manera remota, independientemente de su capacidad y de su lugar de consumo habitual, igualando las condiciones del mercado y la capacidad de competir.

Respecto a lo anterior, el artículo 2.2.3.2.4.3. determina los parámetros específicos para ser considerado autogenerador o productor marginal, entre los cuales se destaca:

1. La energía eléctrica producida por los autogeneradores y/o productores podrá utilizar los activos del Sistema de Transmisión Nacional (STN) y/o los sistemas de distribución para su propio consumo.
2. Podrá superar en cualquier porcentaje al valor de su consumo propio, la cantidad de energía sobrante o excedente.
3. Dar cumplimiento a la regulación establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).
4. El autogenerador a gran escala o el productor marginal a gran escala cuente con representación comercial.

En este sentido, con el fin de lograr la simetría en las condiciones dentro del sistema, se estableció que será la CREG la encargada de asegurar que apliquen las mismas reglas, incluyendo las condiciones de conexión y demás trámites ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y en consecuencia cotará con un término de tres (3) meses contados a partir de la publicación del decreto, para elaborar la reglamentación correspondiente.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.3.2.4.11. se evidencian cambios encaminados a liberar las condiciones de participación de los autogeneradores y productores marginales que no inyectan excedentes de energía, de tal forma que se reducen los trámites para su reconocimiento sin distinción de que se trate de gran o pequeña escala, pues ahora no se requiere de ningún tipo de autorización para la conexión al Sistema Interconectado Nacional o Redes en las zonas no interconectadas.

Es claro que el Decreto 1403 de 2024 tendrá un impacto positivo en el sector energético en la medida que tiene como objetivo facilitar una transición energética justa y eficiente, asegurando la calidad del servicio y el uso racional de los recursos energéticos del país, así como también busca garantizar la simetría en las condiciones de participación en el mercado mayorista de energía entre generadores, autogeneradores y productores marginales, incluyendo derechos, costos, y responsabilidades equitativas manteniendo un mercado justo.



Contáctanos:

Freddy Navarrete

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Tel: + 57 320 3336 865

Email: fnavarrete@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche S.A.S., Deloitte Asesores y Consultores S.A.S., D Contadores S.A.S., Deloitte S.A.S. y D Profesionales S.A.S., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte & Touche S.A.S., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesores y Consultores S.A.S., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y financiera, legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". D Contadores S.A.S., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios contables y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte S.A.S., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de aseguramiento y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Y D Profesionales S.A.S., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios a las otras sociedades Deloitte en Colombia.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

© 2024 Deloitte & Touche S.A.S., Deloitte Asesores y Consultores S.A.S., D Contadores S.A.S., Deloitte S.A.S. y D Profesionales S.A.S., según el servicio que presta cada una.